

ARTÍCULO 47.- Se modifica el Artículo 4, del Decreto No.66-07, de fecha 15 de diciembre del año 2008, para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Puerto Plata, provincia de Puerto Plata, a vender a la señora Mirian Esther Milanes de Jesús, un solar que está dentro de la manzana catastral No.31, del Distrito Catastral No.1, con designación municipal No.145-82, manzana No.31, con un área corregida de 134.01 metros cuadrados, de la ciudad de Puerto Plata, con los siguientes linderos: al Norte, calle Mella; al Este, propiedad de Fermín Hirardo; al Oeste, propiedad de Rafael Minaya; al Sur, propiedad de Tomás Hernández, por la suma de veinte mil ciento un pesos con 50/100 (RD\$20, 101.50)” .

ARTÍCULO 48.- Se modifica el Artículo 8, del Decreto No.269-08, de fecha 17 de julio del año 2008, para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia de Santiago de los Caballeros, a vender a la señora Cristina Hernández, el solar municipal No.603, de la manzana No.35, correspondiente al solar catastral No.2-B, porción B, del distrito catastral No.1, con un área corregida de 131.66 metros cuadrados, de la ciudad de Santiago, con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No.602; al Este, solar municipal No.605-B; al Oeste, calle No.25; al Sur, solar municipal No.604, por la suma de veintidós mil trescientos ochenta y dos pesos con 20/100 (RD\$22,382.20.)”.

ARTICULO 49.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil nueve; años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 264-09 que crea e integra el Consejo Intersectorial para la Política del Libro, la Lectura y las Bibliotecas, dependiente de la Secretaria de Estado de Cultura.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 264-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1. De conformidad con lo establecido en la Ley del Libro y Bibliotecas (Ley No. 502-08), se crea el Consejo Intersectorial para la Política del Libro, la Lectura y las Bibliotecas (CONLIBRO), como organismo colegiado, asesor y consultivo, sin personería jurídica y dependiente de la Secretaria de Estado de Cultura.

Art. 2. El CONLIBRO, como establece la ley, asesorará al Poder Ejecutivo en la concepción y ejecución de las políticas de fomento y acceso al libro y a la lectura, la industria editorial y al Sistema Nacional de Bibliotecas.

Art. 3. El CONLIBRO estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Secretario de Estado de Cultura, quien lo presidirá.
- b. El Secretario de Estado de Educación.
- c. La Secretaria de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- d. El Director del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD).
- e. El Secretario de Estado de Hacienda, o quien lo represente.
- f. La Primera Dama de la República, Dra. Margarita Cedeño de Fernández.
- g. La Directora o Director General del Libro y la Lectura de la Secretaria de Estado de Cultura.
- h. El Director de la Biblioteca Nacional.
- i. Jesús Hernández, de la Biblioteca Antillense Salesiana.
- j. El Director de la Biblioteca de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.
- k. La Sra. Aida Montero, Directora del Centro de Documentación de la Fundación Global Democracia y Desarrollo.
- l. Los Sres. **Tomas Castro Burdiez y Dennis Peña**, en representación de la Cámara Dominicana del Libro.
- m. La Sra. Miriam Michel, en representación de las universidades privadas.
- n. La Sra. Rosalina Perdomo de Dávalos, en representación de los colegios privados.

Art. 4. El CONLIBRO se regirá por lo que establece la Ley 502-08 (Ley del Libro y Bibliotecas), y sus miembros permanecerán en sus puestos por un periodo máximo de tres (3) años, no reelegibles.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 265-09 que integra el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Míneros de la Provincia Sánchez Ramírez.